



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **ORDENANZA N° 74/17.-**

Crespo – E.Ríos, 25 de Octubre de 2017.-

### **V I S T O:**

La sanción de la Ordenanza N° 62/17, promulgada mediante Decreto N° 449/17 DEM en fecha 22 de Septiembre de 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en la redacción del proyecto de la citada Ordenanza involuntariamente se omitió consignar una de las condiciones generales establecidas por el Gobierno de Entre Ríos dentro de la normativa vigente para la operatoria.

Que corresponde –en consecuencia- dictar una norma complementaria, consignando expresamente tales condiciones

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE,

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el art. 2° de la Ordenanza N° 62/17, por el texto siguiente:

“ARTICULO 2 °:Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1°, según los siguientes términos y condiciones generales:

\* Fecha de Vencimiento: vencerá el 8 de Febrero de 2025.

\* Costos de la Operatoria: se detraerán del desembolso, la parte proporcional que corresponda de los costos que la operatoria demandó al Estado Provincial.

\* Desembolso: se efectuará en la cuenta en Dólares Estadounidenses que expresamente informe el Municipio.

\* Interés: devengará interés a una tasa anual del 8,75%. Los intereses se pagarán semestralmente los días 08 de Febrero y 08 de Agosto de cada año, a partir del 08 de Febrero de 2018 y hasta la fecha de vencimiento. Respecto al primer período de devengamiento de intereses, el cuál resultará de distinta periodicidad, se aplicará según lo que reglamente el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a los fines de ajustar la liquidación de la deuda municipal a los plazos de la deuda provincial.



\* Amortización: El monto de capital se amortizará en tres (3) cuotas: (I) 33,33%, el 08 de Febrero de 2023; (II) 33,33%, el 08 de Febrero de 2024; y (III) 33,34%, el 08 de Febrero de 2025.

\* Pago de Servicios de la deuda: los servicios de capital e intereses y sus actualizaciones y accesorios si las hubiere, serán pagaderos por acreditación bancaria, en la cuenta que la Provincia comunique. El municipio renuncia a lo prescripto por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación.

\* Cesión y Afectación en Garantía: el otorgamiento del préstamo será garantizado en forma íntegra –capital y accesorios- con Cesión y Afectación en Garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio.

\* Destino: La Municipalidad de Crespo destinará dicho financiamiento exclusivamente a la inversión en los siguientes proyectos de obras que quedan aprobados, de conformidad con el Artículo 247° de la Constitución Provincial.

a) Ensanche y urbanización de acceso “Pte. Raúl R. Alfonsín”

Este proyecto plantea como primer objetivo la ejecución de una segunda vía en el tramo comprendido entre el pórtico de acceso y la esquina con calle De Las Azucenas, el fresado y re-pavimentación de la vía existente, la ejecución de un nuevo puente que abarque las dos vías sobre el arroyo natural y la ejecución de dos rotondas para ordenar el tránsito y disminuir la velocidad de los vehículos que transitan por la misma. Además se prevé obras complementarias como sendas peatonales, alumbrado, reubicación de alcantarillas, conductos de desagüe, accesos, torres de tendido de redes eléctricas, teléfono y cablevisión.

b) Mejoramiento de desagües pluviales en Barrio Azul

El objetivo principal del mismo es mejorar la capacidad de desagüe de la zona baja ubicada en la intersección de calles Yapeyú y Los Sauces, la cual consta con cámaras de captación existente, pero debido al amplio caudal proveniente de la calle Yapeyú en dirección Sur-Norte resulta insuficiente.

Se prevé la ejecución de una cámara de captación en la esquina de calles Yapeyú y Ensenada y dos cámaras de captación en la esquina de calles Yapeyú y Los Sauces, las cuales se conectarán con conductos de hormigón ø800 mm al canal existente.



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

Asimismo, se proyecta modificar la sección de la alcantarilla ubicada bajo el puente que atraviesa calle Pte. Juan D. Perón por una sección cajón de 3,50 x 1,50 m, los cual mejorará el libre escurrimiento de las aguas conducidas por el conducto.

c) Pavimento urbano

Este ítem contempla la ejecución de pavimento rígido de HºAº en calles distribuidas en diversas zonas de la ciudad con el fin de mejorar la interconexión entre los barrios y sus arterias principales.”

**ARTÍCULO 2º.**-Ratifícase la aprobación dada a los Proyectos de obra descriptos en el anexo “PROYECTOS CONTEMPLADOS” y Anexo I de la Ordenanza Nº 62/17, a los que serán destinados en su totalidad los fondos que se obtengan de la operatoria de empréstito.-

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-